

SECRETARIA DE  
COORDINACIÓN Y  
ECONOMÍA

SUBSECRETARIA DE  
COORDINACIÓN

DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO

DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :  
Dirección Boletín Oficial Municipal  
Responsable:  
Sra. Fabiana Ríos  
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)  
Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466  
E-MAIL:  
boletinoficial@muninqn.gov.ar

## ORGANO EJECUTIVO

### INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Martín Adolfo Farizano

UNIDAD INTENDENCIA  
UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT

| Sr. Alejandro Carlos Vidal  
| Cr. Carlos Alberto Yanes

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

| Sr. Claudio Mauricio Pustelnik

### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Dr. Carlos Marcelo Gamarra

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
UNIDAD DE CONTROL DE SERVI. CONCESIONADOS

| Ing. Guillermo Claudio Monzani  
| Dra. María Julieta Bacci

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. Marcelo Daniel Barberis

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARIA GENERAL  
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

| Dr. Fabián Pelliza  
| Dr. Pablo Oscar Piccinini  
| Dr. Fabricio Eduardo Torrealday

### SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

Cra. María Cecilia Bianchi

SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
ADMINIS. MUNICIPAL INGRESOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

| Cr. Mario Daniel Rimaniol  
| Cr. José Gustavo Benko  
| Sr. Antonio De Souza Casadhino  
| Cra. Graciela Noemí Zárate

### SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

Sr. José Lazaro Gerez

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS  
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN DE SERV. URB.  
UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL

| Sr. Jorge Alejandro Zambón  
| Sr. Carlos Roberto Cides  
| Sr. Javier Esteban Valdez

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Héctor Horacio Baldo

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

| Lic. Sebastián Eugenio Gamarra  
| Sr. Horacio Dante Sáez

### SECRETARÍA DE CULTURA

Sr. Oscar Alfredo Smoljan

### SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

Arq. Jorge Guillermo Villar

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL

| Lic. Gonzalo Edgardo Echegaray  
| Lic. Hernán Esteban Ingelmo  
| Ing. Alejandro Ernesto Hurtado

### SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

Sr. David Leopoldo Antonio Lugones

SUBSECRETARÍA DE LA MUJER, NIÑEZ  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

| Sra. Claudia Genoud

### CONTADOR MUNICIPAL

Cr. José Luis Artaza

## SUMARIO

<b>SECCIÓN I:</b>
<b>SUMARIO</b> Páginas 2 a 2
<b>SECCIÓN II:</b>
<b>NORMAS SINTETIZADAS</b> Páginas
<b>SECCIÓN III</b>
<b>NORMAS COMPLETAS</b> Páginas 3 a 12

### SECCIÓN I

#### DECRETO COMPLETO

#### SERVICIOS PÚBLICOS

##### CONCESIONES

**1136 de fecha 16/09/2011: ADJUDICAR** la Concesión del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, por el término de diez (10) años a la empresa INDALO S.A. en base a su propuesta alternativa, presentada en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 01/2010.-

**ESTABLECER** que el Contrato de Concesión del Servicio que se adjudica por el Artículo 1º), deberá suscribirse dentro de los sesenta (60) días de la publicación del presente Decreto y deberá contener como Anexos, cuya conformidad ha prestado el oferente, los que a continuación se detallan y que obran de fs. 2781 a fs. 2956 del Expediente OE N° 6430-M-10:

**ANEXO I:** Programación y Diagramación – Planimetría del Sistema.

**ANEXO II:** Programación de Frecuencias y Horarios por líneas para los días hábiles, sábados, domingos y feriados correspondientes a la temporada escolar y a la temporada estival, conforme la oferta.

**ANEXO III:** Detalle de la flota ofrecida con cronograma de renovación y/o sustitución de unidades. Condiciones de accesibilidad, conforme a la oferta.

Estos anexos constituyen la descripción inicial del sistema a implementar y no obstan a que la Municipalidad de Neuquén ejercite los derechos reservados en el Pliego de Bases y Condiciones, y el Marco Regulatorio (Ordenanza N° 11641).-

SECCIÓN III

DECRETO COMPLETO

SERVICIOS PÚBLICOS

CONCESIONES

DECRETO N° **1136**  
NEUQUÉN, **16 SEP 2011**

**V I S T O:**

Los Expedientes OE N° 6430-M-2010; OE N° 3584-I-2011; y OE-3570-V-2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 07 de Agosto de 1998 se celebró el Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros con la Empresa Indalo S.A, operando su vencimiento el día 28 mayo del 2009, en razón de las prorrogas contractuales previstas;

Que con fecha 10 de febrero del 2007 se celebró un Contrato con la Universidad Nacional de Córdoba, mediante el cual el CETRAN colaboró con asistencia técnica para la realización de un Estudio de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que con fecha 08 de septiembre del 2008, mediante expediente OE N° 4311-M-08, se informó al Concejo Deliberante la suscripción de un acuerdo par la conformación de un sistema de transporte regional, convocando la participación de integrantes de aquel Cuerpo Deliberativo y, atendiendo a que la regionalización modificaba considerablemente el escenario, se solicitó una prorrog del Contrato de Concesión de Transporte, pedido que fue devuelto sin respuesta el 28 de marzo del 2011;

Que mediante Comunicación N° 002/08 del Concejo Deliberante se solicita el envío de los pliegos;

Que en marzo de 2009, la Universidad Nacional de Córdoba entrega el informe definitivo y en igual fecha se remitió a la Comisión de Servicio Públicos del Concejo Deliberante borradores del pliego de Licitación;

Que mediante expediente OE N° 2810-M-09 y atento a la demora en la conformación del Ente Regional de Transporte con los municipios de Plottier, Senillosa, Centenario y Vista Alegre, con fecha 26 de marzo de 2009 se remitió al Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza a fin de prorrogar por seis (06) meses el Contrato de Concesión de Transporte Público de Pasajeros;

Que en atención a que el Concejo Deliberante no se expidió a propósito de la prorrogación y a fin de contar con una norma legal que respalde el servicio, si dictó el Decreto N° 0683/10 que ratificaba la Resolución N° 0227/10 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura prorrogando el Contrato de Concesión de Transporte Público de Pasajeros;

Que con fecha 10 de junio de 2009 se remitió copia de Decreto y de Resolución de prorrogación al Concejo Deliberante;

Que con fecha 08 de mayo del 2009 la Comisión Interna de Servicios Públicos dictaminó aprobar un proyecto de ordenanza por el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo a prorrogar el contrato de concesión con fecha límite el 31 de mayo del 2010; y, sin embargo, en la Sesión Ordinaria N° 10/2009 se dejó sin efecto el dictamen y, en tal sentido, no se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar;

Que el 15 de abril de 2009, mediante Expedientes OE N° 3669-M-2009 y OE N° 3775-M-2009, el Órgano Ejecutivo Municipal envió al Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza de Marco Regulatorio para establecer las normas generales para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros;

Que en el mismo cuerpo se acompañó el Proyecto del pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional a fin de otorgar, bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, acompañándose en la oportunidad el Informe Final sobre el Estudio de Transporte de la ciudad de Neuquén realizado por la Universidad Nacional de Córdoba;

Que el Concejo Deliberante convocó a Audiencia Pública realizada los días 16, 17 y 18 de Septiembre de 2009 a los fines de escuchar la opinión de los vecinos usuarios y de las instituciones intermedias respecto de cómo debía prestarse este servicio esencial;

Que se celebró el carácter democrático, republicano y representativo del acto, sin embargo se considera que resultó extemporáneo su llamado en razón de que los pliegos ya se encontraban elaborados; es decir que se entiende que debería haberse realizado la convocatoria con anterioridad a la creación del pliego, en razón del grado de elaboración con que contaba el mismo en ese tiempo;

Que con posterioridad a la Audiencia Pública y en razón de la misma, se trabajó junto con la Comisión de Servicios Públicos del Concejo Deliberante en la mejora y perfeccionamiento de los pliegos y, sin perjuicio de que las modificaciones fueron realizadas en el marco de las reuniones y con

la intervención de los miembros del Concejo, en ningún momento del procedimiento licitatorio se obtuvo un despacho parlamentario para el tratamiento del pliego;

Que a través de la Ordenanza N° 11641 el Concejo Deliberante sancionó, con modificaciones al proyecto originario enviado por el Órgano Ejecutivo Municipal, el Marco Regulatorio para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que conforme al Artículo 8º) de dicha norma, las concesiones deberán otorgarse a través de Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, debiendo asegurar en el proceso licitatorio los principios de igualdad, publicidad y concurrencia;

Que de acuerdo al Artículo 11º) del mismo plexo el Órgano Ejecutivo Municipal, luego de estudiar las ofertas y emitir su opinión, debe elevar las actuaciones al Concejo Deliberante a los efectos que dicho cuerpo adjudique la concesión;

Que luego de realizadas las modificaciones en el marco de la reuniones realizadas con la Comisión de Servicio Público del Concejo Deliberante y de que ese Órgano no emitiera despacho parlamentario para su tratamiento -conforme se expresó párrafos arriba-, en el mes de julio de 2010 el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 11826 en la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la ciudad de Neuquén, estableciendo las condiciones que debería reunir el pliego;

Que, así, por el Artículo 2º) de dicha Ordenanza se determina que el Pliego de Bases y Condiciones deberá ajustarse a los principios establecidos en el Artículo 292º) de la Constitución Provincial y en el Artículo 141º) de la Carta Orgánica Municipal, definiendo los términos de referencia a los que deberá ajustarse la prestación del servicio licitado, entre los que se puede mencionar la obligatoriedad de un mínimo de 10 % de la flota de piso bajo; la sustancial mejora en las frecuencias de los distintos ramales y/o líneas, la implementación; la evaluación de las ofertas de aquellas que reunieron los requisitos establecidos en el pliego, se efectuará preferentemente sobre el modelo de los vehículos y la mayor cantidad de personal que absorba de los actuales prestatarios; se deberán establecer claramente las causales de caducidad de la Concesión por causas imputables a la empresa concesionaria; se deberá asegurar la implementación del Sistema de Seguimiento Satelital en forma previa al inicio de la prestación y la instalación en las oficinas de la Autoridad de Aplicación de una conexión on line con la prestataria del servicio GPS; el sistema de evaluación de las ofertas deberá ser claro y objetivo; reservar para la Municipalidad el derecho de modificar o crear en el futuro nuevos ramales, frecuencias, servicios, cantidad de unidades, tarifas y toda otra cuestión tendiente a garantizar nuevas demandas insatisfechas de la población o que impliquen una mejora de la prestación del servicio;

Que por el Artículo 3º) expresamente se establece el plazo de Concesión de la Licitación, cuyo llamado se autoriza por el Artículo 1º), fijándose conforme los términos del Artículo 141º), inciso 2º) de la Carta Orgánica Municipal en un máximo de 10 (diez) años;

Que habiéndose autorizado el llamado a Licitación Pública por un plazo de hasta diez (10) años, el Órgano Ejecutivo Municipal dicta el Decreto N° 1058/10 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2010, tomándose en cuenta las modificaciones realizadas en el marco de las reuniones celebradas con los miembros de la Comisión de Servicios Públicos del Concejo Deliberante y las prescripciones de las Ordenanzas N°s. 11826 y 11641;

Que se fija el Plazo de Concesión en diez (10) años, de conformidad a lo normado por el Artículo 141º), inciso 2º) de la Carta Orgánica Municipal y Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11826;

Que la concepción del sistema licitado se basa en un estudio completo de demanda de viajes en la ciudad efectuado por el Centro de Estudios del Transporte (CETTRAN) de la Universidad Nacional de Córdoba que recomendó el diseño de un sistema troncalizado;

Que ello representa una verdadera refundación del sistema de movilidad urbana en la ciudad que busca la optimización de los recursos a partir de la troncalización de los servicios y la implementación de servicios alimentadores que implican una amplia cobertura del espacio urbano;

Que mediante Decreto N° 1254/10 se prorrogó la apertura de los sobres con el objeto de acrecentar la participación de oferentes garantizando la competencia y la multiplicidad de ofertas, estableciendo en tal sentido la fecha de apertura el 05 de noviembre del 2010 y la venta de pliegos hasta el 29 de octubre de igual año, incorporando, además, la nómina del personal de la empresa a los efectos de su absorción por el nuevo prestatario;

Que con fecha 14 de octubre del 2010, mediante oficio judicial, la Jueza Dra. Paula Irina Stanislavsky, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, ordenó la suspensión del procedimiento licitatorio por el término de quince (15) días, en el marco de los autos “Raúl Aranda Nicolás y otros c/Municipalidad de Neuquén s/amparo”, Expediente N° 427872/10;

Que en tal sentido y en cumplimiento de la medida judicial, el Órgano Ejecutivo Municipal dictó el Decreto 1257/10, suspendiendo por quince (15) días el procedimiento licitatorio a partir del 14 de octubre de ese año;

Que en virtud del proceso judicial y a los efectos de escuchar las distintas opiniones sobre el Sistema, el Municipio participó de una audiencia convocada por la jueza en la que intervinieron los amparistas;

Que en dicho acto, y siempre con la intención de no interrumpir el procedimiento en razón de los derechos de los usuarios, se tomó en cuenta las peticiones de modificaciones del pliego que se consideraron conducentes y, en razón de ello, se elaboraron las circulares pertinentes que modificaron el pliego ya aprobado;

Que con fecha 25 de febrero de 2011 se efectuó la Apertura del Sobre N° 1 de la Licitación Pública Internacional N° 1/2010, verificándose dos ofertas correspondientes a las firmas INDALO S. A. y VÍA BARILOCHE S. A. – ALBUS (UTE);

Que habiéndose aprobado lo actuado por la Comisión de Preadjudicación, se procedió a la Apertura del Sobre N° 2, verificándose la presentación de dos ofertas referidas a la totalidad del sistema de transporte básico presentado, es decir sin cotizar por cada grupo de líneas, tal como lo preveía el Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 2° y Anexo IV;

Que las ofertas fueron evaluadas por la Comisión de Preadjudicación en base a la metodología predeterminada en el Capítulo X del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional N° 01/2010;

Que dicha evaluación obra a fs. 2680/2726 del Expediente OE N° 6430-M-2010, resultando un total de 100 puntos para INDALO S. A. (Oferta Básica); 91,79 puntos para VÍA BARILOCHE S. A. – ALBUS (UTE) (Oferta Básica) y 81,76 puntos INDALO S.A. (Oferta Alternativa);

Que en base al análisis efectuado por la Comisión de Preadjudicación, se recomienda la Adjudicación de la Oferta Alternativa de la Empresa INDALO S. A. basada en que presenta una ventana sustancial desde el punto de vista económico respecto de las Ofertas Básicas presentadas (fs. 2698 del Expediente citado);

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 0939/11 aprueba el informe de la Comisión de Preadjudicación, preadjudicando la Licitación Pública Internacional N° 01/2010 a la empresa INDALO S. A. en relación a su oferta alternativa;

Que consecuentemente con ello, remite las actuaciones al Concejo Deliberante conforme Artículo 4°) de la Ordenanza N° 11826 y Artículo 11°) del Marco Regulatorio -Ordenanza N° 11641;

Que tratado el proceso licitatorio en la Comisión de Servicios Públicos del Concejo Deliberante, surgieron observaciones que se consideraron oportuno reformular, particularmente en lo referido a recorridos, trasbordos, costos del sistema, entre otros;

Que dichas modificaciones alteran en parte la Oferta Alternativa presentada por el Oferente sin que surja de las actuaciones la previa conformidad de ésta y, asimismo, resultan extemporáneas, luego de todas las intervenciones que tuvo el Cuerpo Deliberativo;

Que sostiene el Despacho de Mayoría de la Comisión de Servicios Públicos que se hace necesario dotar al Órgano Ejecutivo Municipal de facultades que generen la flexibilidad necesaria para una sólida y exitosa implementación del nuevo sistema de transporte en la ciudad;

Que el Despacho es aprobado por los Concejales Acuña, Buffolo, Bermúdez, Chaneton, Pilatti y Rauque, tomando estado parlamentario en la Sesión del Concejo Deliberante realizada en fecha 08 de septiembre del corriente, a partir de la autorización para tratamiento sobre tablas aprobada por los Concejales Acuña, Buffolo, Bermúdez, Chaneton, Pilatti, Rauque, López, Burgos, Cascino, Paez, Marchetti y Jalil;

Que puesto a consideración el Despacho, y por las razones que son de público conocimiento, se procedió a la aprobación de un cuarto intermedio de la sesión ante la falta de garantías para la seguridad física de los señores Concejales, y en particular del Concejal Cascino;

Que reanudada la Sesión en fecha 09 de Septiembre de 2011, se procedió a levantar la misma ante la falta de quórum exigido por la Carta Orgánica Municipal y Reglamento Interno;

Que convocado el Cuerpo a Sesión para el día 15 de Septiembre de 2011, y con la presencia de once Concejales, se somete a consideración el Proyecto de Ordenanza que aprueba la adjudicación recibiendo el voto afirmativo de los Concejales Burgos, Rauque, Pilatti, Marchetti, Buffolo, Jalil, Rauque y Paez (8 votos) en tanto que lo rechazan los Concejales Bermúdez, López y Baggio (3 votos);

Que finalizada la votación nominal el señor Presidente del Concejo Deliberante sostuvo que para la aprobación del Proyecto de Ordenanza era necesario los 2/3 de los miembros del Cuerpo, se procede a su desaprobación y se ordena su remisión al Órgano Ejecutivo Municipal;

Que en tal caso si hubiera sido necesaria la mayoría agravada no debería haberse realizado la votación, pues los miembros presentes no alcanzaban ese número, al menos para esa consideración. Es decir eran once (11) Concejales y la mayoría pretendida era de doce (12);

Que, no obstante lo expuesto, y compartiendo el dictamen de legalidad emitido por la Secretaría Legislativa e incorporado al Expediente, el Órgano Ejecutivo Municipal sostiene que el Proyecto de Ordenanza fue aprobado por Mayoría -Artículo 71º) de la Carta Orgánica Municipal- correspondiendo en consecuencia la remisión de la misma al Órgano Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación;

Que sustenta dicha postura en que, de acuerdo al Diario de Sesiones, la Ordenanza **Nº 11826** fue votada en forma nominal, haciéndolo por la afirmativa los Concejales Acuña, Baggio, Barragan, Buffolo, Burgos, Carnaghi, Cascino, Chaneton, Jalil, Mansilla, Martínez, Páez, y Rauque (13 votos); en tanto por la negativa los Concejales Bermúdez, López, Pilatti, Marchetti y Lamarca (5 votos);

Que conforme se expresa más arriba, dicha norma fue la que autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Ómnibus de la ciudad de Neuquén, estableciendo el plazo de la concesión en un máximo de 10 (diez) años;

Que del resultado de la votación de la Ordenanza **Nº 11826**, surge en forma indubitada que se alcanzó la mayoría agravada exigida por el Artículo 141º), inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos por un plazo mayor a cinco (5) años;

Que en la especie se da cumplimiento al Artículo 292º) de la Constitución Provincial y además, el servicio de concesión ya posee marco regulatorio establecido en la Ordenanza Nº 11641;

Que en tal sentido en el presente procedimiento licitatorio, el requisito de la mayoría agravada del voto de los Concejales, indispensable para concesiones que superen los cinco (5) años se encuentra cumplimentada desde el mes de julio del 2010, tiempo en que fue sancionada la Ordenanza Nº 11826;

Que, por otro lado y sustentada fáctica y jurídicamente la misma postura, existe como antecedente inmediato la aprobación por parte del Concejo Deliberante de la adjudicación de la Concesión del Servicio de Cobro, Pago y Expendio Pasajes y Abonos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros **por mayoría simple** -Ordenanza Nº 10707-, aprobando el plazo de concesión por 10 (diez) años mediante Ordenanza Nº 10400 votada por los 2/3 de los integrantes del Cuerpo;

Que del párrafo anterior se desprende que en dicha Concesión hubo una norma primaria, la Ordenanza **Nº 10400**, que autorizó al llamado a licitación por el plazo de diez (10) años, norma que fuera aprobada por mayoría agravada; y luego una posterior, la Ordenanza **Nº 10.707**, aprobando la adjudicación por el voto de la mayoría simple;

Que de lo dicho se advierte que el procedimiento licitatorio del Servicio de Cobro, Pago y expendio de Pasajes y Abonos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros por

Ómnibus de la ciudad de Neuquén, Sistema de Cobro con tarjetas recargables sin contacto y monedas sin vuelto, es isomorfo al de la especie y respalda la postura sostenida por el Órgano Ejecutivo Municipal;

Que por lo expuesto se entiende que en el presente Procedimiento Licitatorio la manda orgánica que requiere la mayoría agravada se encuentra cumplimentada mediante la Ordenanza N° 11826;

Que es oportuno señalar que no se está frente a una Licitación Pública que pueda ser considerada desierta ya que ello supone la no presentación de ningún oferente; tampoco frente a una Licitación Pública fracasada por inadmisibilidad de las ofertas presentadas por no responder a las especificaciones o requisitos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que por el contrario, nos encontramos frente a una Licitación Pública que cuenta con un dictamen favorable de la Comisión de Preadjudicación; con un Decreto del Intendente Municipal aprobando lo actuado por dicha Comisión; con un dictamen favorable de la Comisión de Servicios Públicos del Concejo Deliberante; con una aprobación para tratamiento sobre tablas de dicho despacho por los 2/3 de los miembros del Cuerpo Deliberativo; con una aprobación por mayoría -Artículo 71º) de la Carta Orgánica Municipal- del Proyecto de Ordenanza adjudicando la Licitación Pública Internacional N° 01/2010;

Que en el hipotético caso de considerar como rechazado lo actuado por el Concejo Deliberante, ese Cuerpo no brindó alternativas de solución al sistema de transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén; hizo caso omiso a los pedidos de prórroga; rechazó la propuesta de adjudicación de la concesión y no propuso un escenario posible de solución que garantice la prestación y el transporte de los 80.000 usuarios del sistema;

Que, en tal sentido, no puede soslayarse la facultad excluyente del Intendente, pretendida por el constituyente en el Artículo 85º), Inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal, donde claramente dispuso como una atribución y deber de aquél el llamado a Licitación Pública y la posterior adjudicación de conformidad a las ordenanzas respectivas;

Que el mencionado Artículo fundamental no puede ser modificado por una norma emitida por los poderes constituidos, y en tal sentido, toda aquélla que se oponga deberá considerarse inconstitucional, máxime cuando la Constitución Provincial en su Artículo 12º) establece claramente la indelegabilidad de facultades bajo pena de nulidad, prohibiendo a los poderes públicos, Ejecutivo, Legislativo y Judicial arrogarse, atribuirse ni ejercer más facultades que las expresamente acordadas por la Constitución;

Que esta facultad exclusiva del Intendente es reconocida por el propio Concejo Deliberante en la Ordenanza N° 11826 -Considerando Quinto- que expresamente sostiene que “Conforme el Artículo 85º), Inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal corresponde al Intendente Municipal llamar a

Licitación Pública y adjudicar de conformidad a ella. Por ello, desde el Concejo Deliberante se convocó a una Audiencia Pública a los fines de escuchar la opinión de los vecinos usuarios y de las instituciones intermedias respecto de cómo debía prestarse este servicio esencial”;

Que se está frente a un servicio público esencial y, como tal, el Estado debe garantizar su prestación siendo una de sus principios básicos la “continuidad” y la “regularidad”, conforme lo establece el Artículo 16º), inciso 31) de la Carta Orgánica Municipal;

Que en igual carácter su Artículo 17º) establece la obligación del Municipio de asegurar a todos sus habitantes el acceso a la totalidad de los derechos expresados en la misma;

Que, además, el Artículo 85º) del mismo cuerpo normativo, en su Inciso 13) manda al Intendente a asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y asimismo, lo faculta a celebrar los contratos que autoricen las ordenanzas vigentes;

Que la actual prestataria, el día 16 del corriente mes, notificó que dejará de brindar el servicio dentro de treinta días y no se cuenta con una herramienta legal para obligar a la empresa a continuar prestando el servicio;

Que no es posible dejar de prestar este servicio básico afectando a más de 80.000 usuarios diarios del sistema, entendiendo que las modificaciones propuestas por la Comisión de Servicios Públicos del Concejo Deliberante son absolutamente válidas y, habiendo recibido la conformidad de la oferente, forman parte integrante del presente Decreto;

Que de lo descripto se advierte una discordancia entre el derecho positivo constitucional y la realidad, es decir, no coincide la jurídico con lo fáctico, esto es, que no se cumple lo procurado por el constituyente;

Que a los efectos de resolver la situación, a partir de la aprobación de la Ordenanza por mayoría de los señores Concejales, y haciendo uso de las facultades indelegables otorgadas por el Artículo 85º), Inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal, es oportuno proceder a la Adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 01/2010;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) ADJUDICAR** la Concesión del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, por el término de diez (10) años a la empresa INDALO S.A.

en base a su propuesta alternativa, presentada en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 01/2010.-

**Artículo 2º) ESTABLECER** que el Contrato de Concesión del Servicio que se adjudica por el Artículo 1º), deberá suscribirse dentro de los sesenta (60) días de la publicación del presente Decreto y deberá contener como Anexos, cuya conformidad ha prestado el oferente, los que a continuación se detallan y que obran de fs. 2781 a fs. 2956 del Expediente OE N° 6430-M-10:

ANEXO I: Programación y Diagramación – Planimetría del Sistema.

ANEXO II: Programación de Frecuencias y Horarios por líneas para los días hábiles, sábados, domingos y feriados correspondientes a la temporada escolar y a la temporada estival, conforme la oferta.

ANEXO III: Detalle de la flota ofrecida con cronograma de renovación y/o sustitución de unidades. Condiciones de accesibilidad, conforme a la oferta.

Estos anexos constituyen la descripción inicial del sistema a implementar y no obstan a que la Municipalidad de Neuquén ejercite los derechos reservados en el Pliego de Bases y Condiciones, y el Marco Regulatorio (Ordenanza N° 11641).-

**Artículo 3º) APROBAR** la valorización de la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén del Anexo III de la Ordenanza N° 11844, de acuerdo a la oferta y a las correcciones legales efectuadas al calculo del I.V.A., cuya conformidad ha prestado el oferente.-

**Artículo 4º) ESTABLECER** que cuarenta (40) días antes de la efectiva implementación del servicio adjudicado, a través de la Secretaría de Infraestructura, se remitirá al Concejo Deliberante la Metodología de Costos cuantificada, a los efectos de la aprobación de la tarifa, de conformidad al Artículo 67º), Inciso 18) de Carta Orgánica Municipal.-

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Infraestructura a cargo de la Secretaría de Coordinación y Economía.-

**Artículo 6º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO

GAMARRA.-